

Expte. C-32-14 Comisión de Seguimiento de Causas de Desaparecidos Pergaminenses en la Justicia Federal Penal de San Nicolás (Decreto 6291/08) Proyecto de Resolución ref.: "Declárese de Interés Municipal la señalización de la Comisaria Primera de Pergamino como Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado (Ley Nacional N° 26.691) lugar donde funcionó un Centro clandestino de detención, durante la última dictadura cívico-militar."

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.691 -promulgada en julio de 2011- declara Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada en el país hasta el 10 de diciembre de 1983. Esta ley garantiza la preservación, señalización y difusión de los Sitios de Memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales.

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto que se pone a consideración de este Honorable Concejo Deliberante es producto de la iniciativa que nos acercara la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos de Pergamino, conformada por ex presos políticos de nuestra ciudad, familiares de detenidos-desaparecidos y militantes de los DDHH quienes iniciaron esta lucha hace más de 30 años, durante los cuales han venido realizando un arduo y fructífero trabajo en pos de la Memoria, la Verdad y la Justicia frente a los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura cívico-militar.

Que, en el marco del desarrollo del juicio Saint Amant II por delitos de lesa humanidad cometidos en nuestra región, el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Pergamino, la Asociación por Memoria y DH de Pergamino y el Encuentro Regional por la Memoria y la Justicia, señalarán el 9 de octubre de 2014 a las 10hs. la Comisaria Primera de Pergamino, situada en Dorrego 636, y durante el cual se colocará una placa de señalización por su funcionamiento como prisión política y centro clandestino de detención durante el terrorismo de Estado.

Que, el terrorismo de Estado ha secuestrado, torturado y desaparecido a más de 30.000 personas bajo el supuesto PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL iniciado el 24 de marzo de 1976, tras el golpe cívico militar ocurrido en nuestro país.

Que, la ciudad de Pergamino no ha quedado afuera de ese plan sistemático de exterminio impulsado por el gobierno de facto, con el apoyo de una parte de la sociedad civil, tomaron las armas para alzarse en contra del pueblo.

Que, muchos Pergaminenses fueron víctimas del más cruel y despiadado enañoamiento por parte de quienes de manera ilegítima se arrogaron el poder político, y fueron dueños de la vida y de la muerte de tantos seres humanos. Hombres y mujeres de esta ciudad fueron secuestradas en su lugar de trabajo, en su casa, en la calle, y a partir de allí se perdía todo rastro sobre su paradero, o permanecían años detenidos en cárceles o en centros clandestinos. Pergamino cuenta con casi una treintena de desaparecidos y una extensa lista de presas y presos políticos.

Que, el plan de persecución y aniquilamiento tras el golpe cívico-militar del 24 de marzo de 1976 utilizó la comisaría local como lugar de permanencia de personas detenidas por razones políticas y sociales, en su totalidad vecinos de Pergamino quienes eran obreros, sindicalistas, estudiantes, profesionales, sacerdotes, amas de casa, como paso previo del traslado a los centros clandestinos que funcionaron en la Brigada de Investigaciones y, la Unidad Penal 3 de San Nicolás, entre otros lugares de destino. Todas y todos, fueron víctimas de operaciones represivas que llevaron adelante **de manera conjunta las fuerzas policiales de ésta Comisaría con pleno conocimiento de su**

oficialidad y militares provenientes del Batallón de Combate de Ingenieros 101, que tenía a su cargo el ex teniente coronel Manuel Fernando Saint Amant.

Que, en diciembre de 2012, los ex militares Manuel F. Saint Amant, ex jefe del Área 132, y Antonio Federico Bossie, y el ex policía federal Jorge Muñoz fueron condenados a prisión perpetua en cárcel común por los 5 homicidios de la “Masacre de Juan B. Justo”. Saint Amant también recibió condena por las desapariciones de Regina Spotti, María Cristina y Raquel Alvira, Horacio Martínez, Rosa Baronio y Eduardo Reale, en un fallo que incluyó el robo agravado de bienes y la sustracción, retención y ocultamiento de los niños Fernando Alvira, Víctor y Martín Almada, como también la privación ilegítima de la libertad de José Emilio Mastroberardino.

Que, en abril de 2014 comenzó el Juicio Oral Saint Amant II con sede en la ciudad de San Nicolás y audiencias testimoniales en las ciudades de Pergamino y San Pedro, que juzga el circuito represivo correspondiente al Área Militar 132 en el período 1976-1978. Son 15 causas elevadas por el Juzgado Federal de San Nicolás y acumuladas en el TOF N° 1 de Rosario,

Que, durante las audiencias testimoniales las víctimas- testigos sobrevivientes de las causas Lanzillotto Santillan, Gerardo Perez, Leonor Pierro y Luis Ceccon dan cuenta de su paso o su detención en calidad de detenido-desaparecido por varios días en la Comisaria Primera de esta ciudad.

Que, a su vez, la Brigada de Investigaciones de S.N., fue señalizada en septiembre de 2012 y la Unidad Penal 3 de San Nicolás, señalizada en el 2013.

Que, en la ley 26.691 quedan comprendidos todos aquellos Sitios respecto de los cuales existieron pruebas suficientes sobre su funcionamiento como lugares donde se produjeron delitos de lesa humanidad. El objetivo que manifiesta en su artículo 2º, es garantizar la preservación de todos los Sitios a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país.

Que, la Ley 26.691 exige entre otros puntos importantes, disponer para cada uno de los Sitios, una marca que lo determine como Sitios acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron, promover todo tipo de actividades educativas, y diseñar políticas públicas de la memoria en consulta permanente con organismos de derechos humanos.

Que, no hubiera sido posible un genocidio en la Argentina sin la implementación de los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio, implementado directamente contra un sector de la sociedad pero que el destinatario del mismo fue la sociedad en su conjunto y sus consecuencias aún perduran.

Que, a recuperación como patrimonio histórico de todos los lugares donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar represivo toman esencial relevancia para el futuro de nuestro pueblo. Es caminar hacia un lugar de encuentro con nuestra historia, lugar que es necesario conocer y comprender para valorar nuestro presente, profundizarlo y respetar la soberanía popular. Solo conociendo y comprendiendo nuestro pasado vamos a poder seguir avanzando hacia un futuro, con más democracia, más libertad, más igualdad.

Que, estas acciones permiten a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos; pero fundamentalmente es un derecho manifiesto de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, la reparación como política de Estado, quien debe llevar ofrecer garantías de no repetición del horror.

Que, el derecho a la verdad es de carácter colectivo y la marcación progresiva de los más de 500 ex centros del horror en todos y cada uno de los lugares del país donde se desplegaron, se propone interpelarnos como sociedad, promover la reflexión crítica e incentivar la construcción de memorias democráticas que tengan en cuenta la historia y las experiencias de nuestro pasado. La política de señalizaciones resulta complementaria de los juicios que se están llevando adelante por crímenes de lesa humanidad. Tanto el proceso de diseño y construcción de la señal ética como su inauguración, presencia y uso posterior, produce una reparación y ofrece de garantías de no repetición; convocan la participación activa de los sobrevivientes de los CCD, sus familiares, organismos de derechos humanos y otras organizaciones sociales, y expresan en el espacio público el compromiso del Estado democrático de acompañar sus reclamos históricos y presentes en el marco de una política de Memoria, Verdad y Justicia.

Que, esta señalización es una acción en pos de la reconstrucción y fortalecimiento de un entramado social que nos contenga y proteja. Porque no hay entramado social ni verdad histórica posible, si la sociedad no conoce lo sucedido durante el terrorismo de Estado.

Que, esta señalización en Pergamino, convoca a la reflexión sobre el compromiso de toda la sociedad con la memoria, que no es otra cosa que el compromiso con la democracia y sus instituciones, puesto que sin memoria histórica no hay sujeto histórico capaz de transmitir a las nuevas generaciones, mejores proyectos de futuro.

Que, es deber de la sociedad toda, y especialmente de aquellos que poseen representación popular, llevar adelante las acciones que contribuyan a ejercitar la memoria colectiva de los individuos que forman parte de la comunidad, con el fin de generar la concientización necesaria para que este horror no vuelva a suceder NUNCA MAS. *“Desde el exacto centro de la muerte, celebrando la vida” Juan Gelman.*

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino declarara de Interés -----Municipal la Señalización de la Comisaria Primera de Pergamino, sita en calle Dorrego 636, donde se colocara una placa identificatoria como sitio donde se cometieron delitos de lesa humanidad, por su funcionamiento como prisión política y centro clandestino de detención durante el terrorismo de Estado, el día 9 de octubre de 2014 a las 10hs. acto organizado por la Asociación por Memoria y DDHH de Pergamino, el Encuentro Regional por Memoria y Justicia (San Nicolás, Pergamino, San Pedro, Baradero, Ramallo, Rosario y otras ciudades de la zona), el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de Pergamino.

ARTICULO 2º: Invítese a adherir a la presente Resolución a los Honorables Concejos -----Deliberantes de las ciudades de San Nicolás, Ramallo, San Pedro y Baradero.

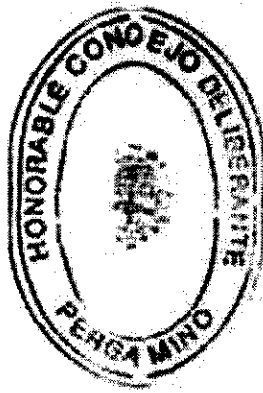
ARTICULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos a los organismos que -----integran el Encuentro Regional por Memoria y Justicia, a las cámaras legislativas de la provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de las ciudades de Junín y Rosario; a la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación; a la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; al Archivo Nacional de la Memoria y al Área de Sitios de Memoria y dese amplia difusión en los medios locales de comunicación social. Publíquese en las páginas web de este municipio.

ARTICULO 4°: De forma.

PERGAMINO, 1 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 2347/14


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LICIO O. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO